



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2018-2021 "Un gobierno cercano a la gente"

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2018-2021

CODIGO DE ETICA

CAPITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.- El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Tlacuilotepec, Puebla. |

Artículo 2.- El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

Artículo 3.- Para efectos de este Código de Ética, se entiende por: I.- Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacuilotepec, Puebla II.- Código: Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacuilotepec, Puebla; III.- Servidor Público(a): Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones. IV.- **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana. V.- **Valores:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social y familiar y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano. VI.- **Virtudes:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

Artículo 4.- En materia de ética, de manera enunciativa más no limitativa, los principios de BUEN GOBIERNO son: 4.1 Actuar con integridad en el servicio público. 4.2 Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones. 4.3 Tratar con dignidad y respeto a la ciudadanía. 4.4 Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo. 4.5 Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos. 4.6 Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño. 4.7 Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios. 4.8 Impulsar el progreso de la comunidad a través de la gestión pública eficaz y efectiva. 4.9 Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma. 4.10 Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo. 4.11 Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés. 4.12 Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2018-2021 "Un gobierno cercano a la gente"

Artículo 5.- La misión del Ayuntamiento del Municipio de Tlacuilotepec, Puebla: Construir juntos mejores condiciones de vida de manera sustentable para todos.

Artículo 6.- La visión del Ayuntamiento del Municipio de Tlacuilotepec, Puebla: Ser una población segura, incluyente y competitiva que genere calidad de vida a los ciudadanos.

Artículo 7.- Los valores del Ayuntamiento: 7.1 **Respeto:** Reconocemos y valoramos a las personas con diversidad de pensamiento para juntos construir un mejor futuro. 7.2 **Participación:** Creemos en el diálogo como única forma de propiciar la colaboración entre el gobierno municipal y la sociedad. 7.3 **Apertura:** Promovemos la escucha activa y consideramos a todas las voces con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones. 7.4 **Actitud:** Desempeñar la labor pública con ánimo positivo ante los retos que la comunidad requiere.

Artículo 8.- De manera complementaria, las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones los principios institucionales siguientes: 8.1 **Bien Común:** Ejecutar la función pública a satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. 8.2 **Integridad:** Desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, proba, responsable y transparente. 8.3 **Justicia:** Apegar el actuar del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano(a) lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes. 8.4 **Rendición de Cuentas:** Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público. 8.5 **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro municipio, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos. 8.6 **Igualdad:** Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. 8.7 **Liderazgo:** Promover los valores y principios en el ámbito de trabajo y con ejemplo, hacia la sociedad, al aplicar cabalmente en el desempeño de su empleo, cargo público o comisión.

Artículo 9.- Los principios constitucionales que las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión son:

9.1-**Eficiencia:** Actuar con responsabilidad, pro actividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2018-2021 "Un gobierno cercano a la gente"

9.2-Eficacia: Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.

9.3 Economía: Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La economía también implica que la y el servidor público haga un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.

9.4 Transparencia: Abolir la discrecionalidad y proporcionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales.

9.5 Honradez: Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener algún proco o ventaja personal o a favor de terceros.

9.6 Legalidad: Actuar en armonía con la ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y las demás leyes que de ellas emanan.

9.7 Lealtad: Desempeñar sus funciones con fidelidad, nobleza y reconocimiento a los valores personales o colectivos.

9.8 Imparcialidad: Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

Artículo 10.- Las y los servidores públicos deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas podemos encontrar las siguientes:

10.1 Puntualidad. Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a un lugar a la hora convenida.

10.2-Disciplina. Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado.

10.3 Cortesía. Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.

10.4 Calidad en el servicio. Ofrecer al ciudadano(a) los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2018-2021 "Un gobierno cercano a la gente"

10.5 Profesionalización. Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.

10.6 Vocación de Servicio. Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una **inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos**

10.7. Solidaridad. Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que la y el servidor público está obligado a brindar.

10.8 Participación. Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

10.9 Tolerancia. Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas.

Artículo 11.- Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, **están obligados a cumplir las disposiciones de este Código**, lo cual deberá ser supervisado por el titular de la Dependencia.

Artículo 12.- Las y los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

Artículo 13.- Las y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo con las características Propias de cada una, apoyándose en la guía que para el efecto emita la Contraloría Municipal, debiendo remitirlo a la misma, con el propósito de que sean validados y registrados, como parte de una Estrategia para la Integridad en la Gestión Pública Municipal.

Artículo 14.- La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta; sin embargo, será responsabilidad de las y los Titulares de las Dependencias fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2018-2021
"Un gobierno cercano a la gente"

Artículo 15.- La y el servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

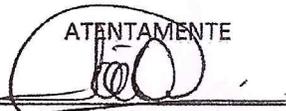
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética para el Municipio de Tlacuilotepec, Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de enero de 2019.

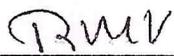
DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Código de Ética del Ayuntamiento, en los términos señalados en el presente dictamen. SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a las áreas de la Administración Municipal del Ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaría General del Gobierno del Estado, a fin de que se publique por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Municipal que ocupa el H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec, del Estado libre y soberano de Puebla, a los 06 días del mes enero de 2019.

ATENTAMENTE


ING. JOSUE OSVALDO GUZMÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLACUILOTEPEC, PUEBLA.


C. ROSAURA MARTINEZ VILLEDA.
SÍNDICO MUNICIPAL

Jgrf